

INFORME MENSUAL

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS RSD, EN COMUNA DE LITUECHE  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
JULIO 2024

DE: JOSÉ IGNACIO URRUTIA ANSELMO  
PROFESIONAL CONSULTORIA

PARA: GENARO SOTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

FECHA DE ENTREGA INFORME	25/06/2024
FECHA DE APROBACIÓN INFORME	

GENARO SOTO  
DIRECTOR DE OBRAS  
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

  
FIRMA APROBACION

TIPO DE TRABAJO	ASISTENCIA TECNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS RSD, EN COMUNA DE LITUECHE JULIO 2024
ACCIÓN SOLICITADA	CONSULTORIA
PRODUCTOS A DESARROLLAR	<p>Producto 1: Generación de iniciativas de inversión a nivel comunal (Elegible/Financiado PMB SUBDERE), a través de proyectos asociativos que busquen financiamiento público para prevenir la generación de residuos sólidos domiciliarios, incentivar su valorización y manejo adecuado.</p> <p>Producto 2: Elaboración de Ordenanzas Municipales Ambientales, principalmente para la optimización de los RSD y tramitar su aprobación a través de la participación ciudadana.</p> <p>Producto 3: Contraparte técnica de proyectos presentados y adjudicados por la I. Municipalidad de Litueche, en temáticas ambientales y de RSD. Además, participar de los contratos de transporte y disposición final de RSD como contraparte del municipio.</p> <p>Producto 4: Levantamiento de información comunal y posterior elaboración, postulación, aprobación y difusión de la estrategia ambiental comunal (EAC), considerando la participación ciudadana como principal eje para su elaboración.</p> <p>Producto 5: Contraparte técnica municipal en diversas mesas de trabajo de desarrollo ambiental comunal, provincial y regional.</p> <p>Producto 6: Elaboración y desarrollo de Plan de Gestión comunal de RSD, y participación en convenios colaborativos con ONG's comunales en temáticas de RSD.</p> <p>Producto 7: Apoyo técnico para la instalación de puntos verdes en establecimientos educacionales dependientes del municipio con el objetivo de apoyar la gestión de RSD de los establecimientos educacionales y contemplarlos en el plan de gestión comunal y la estrategia comunal de RSD.</p> <p>Producto 8: Declaración Mensual y anual de RSD en portal SINADER.</p>
FINANCIAMIENTO MENSUAL: TOTAL A PAGAR EN EL PERIODO	\$ _____ 1.900.000 _____
PERIODO	MES DE JULIO      AÑO: 2024

DATOS CUENTA BANCARIA:  
 NOMBRE: JOSÉ IGNACIO URRUTIA ANSELMO  
 RUT: 15.119.220-3  
 BANCO: BANCO DE CHILE  
 CUENTA: CUENTA CORRIENTE  
 NUMERO DE CUENTA: 1480701607  
 CORREO ELECTRÓNICO: joseignaciourrutiaa@gmail.com

PRODUCTOS A OBTENER	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES
TRABAJO EN OFICINA	Durante el mes de JULIO se desarrolla trabajo remoto.
VISITA A TERRENO	<p>El 23 de mayo se realiza reunión de arranque en oficina Director de Obras de la municipalidad de Litueche</p> <p>El 10 de junio el municipio solicita el apoyo de esta Asistencia Técnica en la Elaboración de las nuevas Bases Administrativas para el Servicio de Recolección de RSD.</p>
DESARROLLO DE PRODUCTOS	<p>Producto 2: Elaboración de Ordenanzas Municipales Ambientales, principalmente para la optimización de los RSD y tramitar su aprobación a través de la participación ciudadana.</p> <p>Producto 3: Contraparte técnica de proyectos presentados y adjudicados por la I. Municipalidad de Litueche, en temáticas ambientales y de RSD. <b>Además, participar de los contratos de transporte y disposición final de RSD como contraparte del municipio</b></p> <p>Producto 4: Levantamiento de información comunal y posterior elaboración, postulación, aprobación y difusión de la estrategia ambiental comunal (EAC), considerando la participación ciudadana como principal eje para su elaboración</p> <p>Producto 6: Elaboración y desarrollo de Plan de Gestión comunal de RSD, y participación en convenios colaborativos con ONG's comunales en temáticas de RSD.</p>

  
**JOSE IGNACIO URRUTIA ANSELMO**  
**R.U.T. N° 15.119.220-3**

**Producto 2: Elaboración de Ordenanzas Municipales Ambientales, principalmente para la optimización de los RSD y tramitar su aprobación a través de la participación ciudadana.**

La comuna de Litueche posee 2 ordenanzas del área ambiental;

1) La primera del año 2016, fija los lineamientos para la autorización de transporte de basura, desechos, escombros o de cualquier tipo. En este documento autorizado por el acuerdo N° 133, tomado por el honorable concejo municipal en sesión ordinaria 144, describe como realizar la solicitud para el transporte de residuos, según lo indicado en el Decreto Supremo N°594 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; el Decreto Supero N°148 que establece el Reglamento sanitario sobre el manejo de residuos peligrosos y el decreto N°6 que establece el reglamento sobre el manejo de residuos en establecimientos de atención de salud

2) Ordenanza medio ambiental para la comuna de Litueche del año 2017, la cual contiene los siguientes lineamientos:

**TÍTULO I: INSTITUCIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

En este capítulo de la ordenanza se define a la DOM, o en su defecto a quien la autoridad comunal determine las funciones de:

- Promover el desarrollo comunal en el marco del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente con participación activa de la comunidad
- Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente
- Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia
- Coordinar, difundir, desarrollar e implementar actividades de educación ambiental donde se fomente la conciencia y conductas ambientales responsables

**TÍTULO II: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL**

Párrafo 1°: Educación ambiental municipal: La DOM se deberá coordinar con diversos departamentos comunales para implementar campañas de educación ambiental, con la finalidad de crear conciencia ambiental sobre valoración, conservación, y protección del medio ambiente. Además, menciona que el PLADECO, PADEM y Plan de Salud Comunal deben incorporar programas de educación ambiental vinculados con la estrategia ambiental comunal.

Párrafo 2°: Instrumentos de gestión ambiental municipal: Menciona como instrumentos las estrategias ambientales locales, los planes ambientales anuales y todos los instrumentos y normativas definidos en la ordenanza; además menciona a la DOM para administrar el fondo de gestión ambiental, cuyo objetivo es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientadas a las funciones que debe cumplir el programa. Finalmente, la DOM también tiene la responsabilidad de asesorar y orientar a las personas que deseen postular proyectos a financiamiento público

Párrafo 3°: Participación ciudadana: Se hace mención al derecho garantizado y regulado por decreto alcaldicio N°2.487 del año 2011 "Ordenanza de Participación Ciudadana", y hace referencia a los instrumentos normativos de la ley orgánica constitucional de municipalidades y ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

**TÍTULO III: PROTECCIÓN DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES A NIVEL LOCAL**

Párrafo 1°: Limpieza y protección del aire: Menciona la responsabilidad de los habitantes en mantener el medio ambiente libre de malos olores, humo, y otros agentes contaminantes que sean

generados por actividades domésticas, comerciales, agrícolas o industriales. También menciona la ventilación de establecimientos, y la obligación de empresas alimenticias para efectuar oportunamente la correcta disposición de sus residuos para prevenir malos olores y si es necesario contratar sus propias empresas para la recolección o instalar su planta de tratamiento.

Menciona también la prohibición de olores molestos y la responsabilidad de las empresas constructoras para captar las emisiones de material particulado en base a la normativa vigente, debiendo, además, cumplir con ordenanza de urbanismo y construcción vigente.

Otro aspecto importante que menciona este párrafo es la prohibición de realizar quemas de todo tipo dentro del radio urbano y rural; salvo excepciones de la resolución N°1215 del ministerio de salud o el documento que la actualice. Sin embargo, permite las quemas agrícolas controladas en el área rural de la comuna siempre y cuando se haya calendarizado y cumpla con las exigencias de CONAF y se debe dar aviso a la DOM antes de realizar la quema.

También, controla las aplicaciones de plaguicidas que deberán estar sujetas a disposiciones del SAG, y el reglamento de pesticidas; y regula los establos y planteles de animales en base a lo establecido en el decreto 4.740 sobre normas sanitarias mínimas municipales y las recomendaciones técnicas sobre buenas prácticas del ministerio de agricultura. (se deja prohibido el uso de guano de cerdo para abono sin ser previamente tratado).

Finalmente hace referencia a la comercialización de leña, y que el municipio es quien promoverá las medidas pertinentes y menciona el plan de descontaminación atmosférica para el valle central en conjunto con iniciativas privadas como el sistema nacional de certificación de leña.

Párrafo 2°: Prevención y control de ruidos: Menciona que toda actividad debe cumplir con el decreto supremo N°146 , 1997, que establece norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas.

Fija horarios para trozado de leña entre 08:00 y 18:00 hrs y también señala la obligatoriedad de contar con sistemas de aislamiento de ruidos para discotecas, pubs, restaurantes y establecimientos semejantes.

Queda prohibido:

- Uso de parlantes o cualquier instrumento que genere ruidos molestos en espacios abiertos, terrazas, vehículos o similares
- Ruidos de espectáculos, actividades culturales, manifestaciones; a excepción de aquellas autorizadas por el municipio (de carácter costumbrista y tradiciones).
- Realizar música en la vía pública salvo autorización municipal.
- Emisiones sonoras generadas por vehículos modificados.

Párrafo 3°: Limpieza y conservación del agua: menciona sanción por arrojar elementos a cursos de agua terrestres y marinas y sus respectivas riveras.

Responsabiliza a propietarios, arrendatarios o usuarios de predios por limpieza de cursos de agua para permitir el libre flujo evitando anegamiento.

Prohíbe extraer aguas terrestres o marinas sin autorización correspondiente, y menciona el cumplimiento de normativa vigente (DGA, y código de aguas), para norias y pozos.

Finalmente, prohíbe vaciado o descarga de cualquier líquido industrial, aguas servidas, residuos peligrosos, infecciosos, tóxicos, corrosivos o inflamables provenientes de cualquier tipo de actividad.

Párrafo 4°: Prevención y control de la contaminación lumínica: Menciona al municipio como el responsable de promover el recambio de luminarias a tecnologías mas eficientes, a través de programas de educación y difusión para el uso eficiente de la energía. Finalmente menciona que el municipio puede establecer restricciones para la iluminación externa de particulares que abarquen áreas públicas.

Párrafo 5°: Calles, sitios eriazos, plazas y áreas verdes: La municipalidad debe velar por la limpieza y conservación de las vías públicas comunales, sin embargo, los habitantes tienen la obligación de mantener aseadas las veredas o bermas en todo el frente del sitio que ocupa a cualquier título. Prohíbe el botar o arrojar todo tipo de residuos domiciliarios en vías públicas, caminos, parques, jardines plazas, sitios eriazos, causes naturales y/o artificiales de aguas.

También, prohíbe acumulación de materiales, menciona la ordenanza de transporte de residuos, asegura el cierre perimetral de sitios baldíos, y prohíbe arrojar basura a edificaciones públicas y privadas, patrimonio comunal.

Finalmente prohíbe talar arboles y cortar vegetación sin previo permiso de la DOM, prohíbe arrancar flora nativa de terrenos municipales y BNUP; y prohíbe desechar aceites, , sustancias químicas, baterías, en vía pública, suelos y cursos de aguas, o alcantarillados y prohíbe el lavado de bienes muebles como vehículos carros remolques, herramientas u otros

Párrafo 6°: Residuos sólidos domiciliarios RSD y Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios RSAD:

Cada habitante o visitante será responsable de cuidar el aseo de su entorno, sin embargo, es responsabilidad del municipio el manejo de RSD y RSAD tanto en su recolección como disposición final. Además, deberá diseñar planes de gestión integral preferentemente a través de su DOM, incluyendo planificación y gestión, educativas, de supervisión y evaluación formulándolas con participación ciudadana a través de comités ambientales.

La municipalidad promoverá prácticas de separación limpia, incentivará la reducción de RSD y RSAD especialmente de forma orgánica.

El municipio podrá establecer incentivos para organizaciones sociales que desarrollen proyecto o actividades en beneficio del medio ambiente.

Los vecinos deberán depositar los RSD y RSAD en receptáculos lavables con tapa y/o en bolsas que aseguren estanquidad, su capacidad será inferior a 120 lts.

Cada domicilio deberá sacar su contenedor en las fechas y horarios establecidos por el municipio y se dejarán en la acera, una vez vaciados deberán retirarlos a la vía pública.

En lugares de difícil acceso para el camión recolector se deberán ubicar en un lugar accesible para los recolectores.

Se prohíbe entre otros: Arrojar cualquier desperdicio en la vía pública, depositar en vía pública desperdicios a granel, colgar bolsas de basura o desperdicios en árboles o postes ubicados en vía pública, dejar folletería o propaganda electoral en sitios públicos, privados o vehículos sin autorización de sus propietarios dejando exenta la publicidad adjunta en procesos de cobro contratados.

En caso de suspensión del servicio de recolección cada domicilio deberá guardar su basura hasta su restablecimiento.

Todos los locales comerciales habilitados de forma permanente o transitoria deberán tener sus propios contenedores y mantener su limpieza alrededor no obstaculizando el paso de transeúntes.

Para la recolección de podas, césped, escombros y/o materiales de construcción la municipalidad contará con un servicio especial a cargo preferentemente de DOM. En caso de ser empresas constructoras deberán trasladar sus residuos inertes a botadero autorizado.

Se prohíbe botar enseres domésticos o electrónicos para los que dispondrá de jornadas de reciclaje. Los que no sean de la especie se podrán disponer como RSD cumpliendo las disposiciones anteriores.

Queda prohibido almacenar basura o desperdicios en predios particulares sin autorización de los entes pertinentes y la municipalidad.

Se prohíbe cualquier trabajo de mecánica automotriz en la vía pública salvo emergencias, así como el abandono de vehículo en vía pública.

Se prohíbe depositar en los contenedores materiales tóxicos, corrosivos y /o cortantes.

Se prohíbe la quema de RSD o RSAD.

Párrafo 7°: De la disminución y sustitución del uso de bolsas plásticas desechables y el fomento al reciclaje.

Estas disposiciones aplicaran para todos los habitantes y visitantes de la comuna y para todos los titulares de locales comerciales que hayan celebrado de manera voluntaria un convenio con el municipio para sustituir la entrega de bolsas desechables.

El convenio entregara un sello verde a los locales comerciales que aceptan disminuir o eliminar la entrega de bolsas desechables en un plazo de 24 meses según cronograma municipal. Se exceptúa de esto los que se ocupan para envolver alimentos perecederos.

El reemplazo será por envases o bolsas ecológicas que sean resistentes y reutilizables.

Los comerciantes adheridos deberán exhibir esta norma.

La municipalidad estará a cargo de su implementación, seguimiento y fiscalización proporcionando educación, capacitación.

Se establecen 5 etapas de implementación: 4 meses de difusión, al octavo mes se permite hasta 5 bolsas por compra, al doceavo mes 3 bolsas al mes 18 sólo 1 y al mes 24 no se permitirá la entrega de bolsas desechables lo cual podrá ser sancionado por el municipio.

En su implementación, el comercio podrá entregar otros medios de transporte de compras y deberá tener a disposición y venta bolsas ecológicas.

El sello verde podrá usarse de manera publicitaria.

La municipalidad llevará planes de educación en la materia promoviendo la separación de residuos instaurando el reciclaje orgánico e impulsará actividades para el manejo de residuos prioritarios, celebrará convenios con sistemas de gestión y/o recicladores bases autorizados.

Todos los comerciantes gastronómicos deberán implementar sistemas de manejo de aceites.

Empresas del rubro automotriz deberán minimizar sus desechos de neumáticos.

Párrafo 8° De la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, control de plagas y protección de la fauna silvestre.

Cada habitante y /o visitante deberá velar por el bienestar de animales, personas y entorno.

La municipalidad deberá generar un programa de tenencia responsable con normas básicas para su tenencia, cuidado y protección fijando obligaciones para sus propietarios promoviendo activamente el cuidado y mantenimiento del aseo e higiene pública.

Tendrá las mismas obligaciones que el propietario el tenedor del animal.

Se crea el registro único municipal de tenencia responsable de mascotas. Donde se mantendrá catastro de estos por parte de la municipalidad y será obligación de los dueños o poseedores inscribirlos en un plazo de dos meses desde su nacimiento o adquisición y tendrán 5 días para informar su fallecimiento, extravío o robo. En caso de cambio de domicilio serán 10 días.

Todo animal domestico deberá permanecer en el Domicilio de sus dueños, pudiendo circular junto a sus dueños o tenedores sujetos por mediante algún sistema de seguridad y siendo estos responsables de sus heces.

Se prohíben en zona urbana instalaciones privadas de perreras, gallineros, chancheras, caballerizas y otras para crianza de animales y aves.

Queda expresamente prohibido entre otras: Matar o herir a cualquier animal salvo de abasto.

Abandonar, inmovilizar o mantener en instalaciones inadecuadas a animales de compañía. Vender en vía publica o a niños o ancianos impedidos sin autorización de quien tenga custodia sobre ellos.

Adiestrar agresivamente o para actividades prohibidas.

La municipalidad dispondrá sanitariamente de los animales domésticos en vía pública. Los que mueran en recintos privados deberán ser enterrados en estos.

La municipalidad realizará campañas de difusión y educación en la materia.

En cada domicilio no podrá haber más animales de un promedio que en definitiva les produzca perjuicio.

En el evento de detectarse vectores sanitarios la municipalidad notificará a propietario para su desratización, en caso de incumplimiento se dará aviso a JPL.

Para el inicio de demolición y/o construcción de un inmueble se deberá realizar un programa de desinsectación y desratización al menos con 15 días de anticipación.

Párrafo 9° De la comunicación y coordinación para la protección, preservación y conservación del medio ambiente.

Será responsabilidad de la DOM o quien la autoridad comunal determine las zonas protegidas o santuarios de la naturaleza y aquellos sitios marinos o terrestres de interés para estudios y/o investigaciones, valorando, conservando y protegiéndolas.

Las empresas que deseen instalarse en la comuna tienen la obligación de dar a conocer sus actividades tanto a la municipalidad como a la comunidad garantizando el cuidado del medio ambiente.

La municipalidad esta facultada para realizar mediciones de emisiones denunciando cualquier irregularidad a quien corresponda y de fiscalizar proyectos que no tengan que someterse al SEA y exigiendo su entrada.

#### **TÍTULO IV: FISCALIZACIONES Y SANCIONES**

Corresponderá a Carabineros de Chile a la municipalidad o a quien determine la autoridad comunal el controlar y fiscalizar la ordenanza.

Los incumplimientos a normativa ambiental serán informados a la superintendencia del ramo por parte de la municipalidad.

En visitas los funcionarios deberán acreditar su identidad mediante documentación de municipio y no será necesaria la notificación previa de visitas en horario oficial de actividad.

La DOM o quien la autoridad determine podrá notificar en caso e incumplimientos teniendo 30 días para su regularización, en caso de no hacerlo se volverá a notificar otorgándose un plazo de 15 días para ser derivado a JPL.

Cualquier persona podrá denunciar contra versiones a esta ordenanza. Estas podrán formularse a través de carta, en la DOM, vía telefónica o en Carabineros de Chile, su registro será llevado por la DOM o quien determine la autoridad.

Las infracciones a la ordenanza serán sancionadas con multas entre 1 a 5 UTM en caso de reincidencia entre 3 y 5 UTM y segunda reincidencia no menor a 5 UTM. Sin perjuicio del castigo adicional que pueda determinar JPL y el pago de los costos incurridos por el municipio. En caso de ser menor de edad será responsabilidad de los padres o adultos responsables de este.

#### **TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES**

La ordenanza deberá publicarse en sitio electrónico municipio y disponible para quien la solicite. Sus multas serán aplicables luego de tres meses de su publicación

**Producto 3: Contraparte técnica de proyectos presentados y adjudicados por la I. Municipalidad de Litueche, en temáticas ambientales y de RSD. Además, participar de los contratos de transporte y disposición final de RSD como contraparte del municipio**

Por medio de correos electrónicos del 22 de junio y 24 de julio respectivamente se solicita los requerimientos Técnicos para desarrollar las Bases Técnicas de la Licitación del Servicio de Recolección,

No obstante, lo anterior se presenta por correo electrónico del 24 de julio de 2024, documento de Bases Técnicas basado en el actual contrato de recolección.

**JOSE URRUTIA** 11:08 (hace 0 minutos) ☆ 😊 ↩  
para administrador, ramirezc.javier, genaro.soto ▾  
Junto con saludar, ruego indicar si se mantienen los requerimientos técnicos de las bases actuales de forma de elaborar el documento final de base técnicas completo.

Saludos  
...

**JOSE URRUTIA** 15:26 (hace 0 minutos) ☆ 😊 ↩ ⋮  
para Director ▾  
Junto con saludar, adjunto documento con Bases Técnicas desarrolladas con el documento enviado. Corregiremos a la brevedad las Bases Administrativas.

Saludos  
...

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ

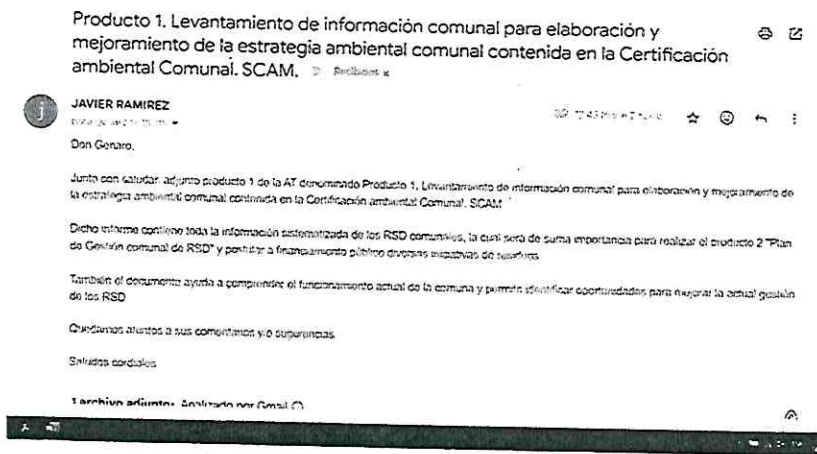


✕    ↩ Responder    ↪ Reenviar    😊

**Producto 4: Levantamiento de información comunal y posterior elaboración, postulación, aprobación y difusión de la estrategia ambiental comunal (EAC), considerando la participación ciudadana como principal eje para su elaboración**

Se entrega levantamiento, dicho informe contiene toda la información sistematizada de los RSD comunales, la cual será de suma importancia para realizar el producto 2 "Plan de Gestión comunal de RSD" y postular a financiamiento público diversas iniciativas de residuos.

También el documento ayuda a comprender el funcionamiento actual de la comuna y permite identificar oportunidades para mejorar la actual gestión de los RSD.



**Producto 6: Elaboración y desarrollo de Plan de Gestión comunal de RSD, y participación en convenios colaborativos con ONG's comunales en temáticas de RSD.**

Por medio de correo electrónico del 24 de julio de 2024 se envía documento preliminar de PLAN DE GESTIÓN COMUNAL DE RSD, contiene una cartera de iniciativas propuestas para desarrollar en la comuna de Litueche en un horizonte temporal de 7 años.

